

RESUELVEN

Que la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar asumirá el ejercicio efectivo de las competencias de la Consejería de Asuntos Sociales que le fueron delegadas por Resolución de fecha 22 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de dicha Consejería, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución conjunta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 20 de julio de 2001.- La Delegada de Asuntos Sociales, Prudencia Rebollo Arroyo, El Subdelegado del Gobierno en el Campo de Gibraltar, Rafael España Pelayo.

RESOLUCION de 28 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita, en materia de Asistencia Emigrantes Temporeros y Familias.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2001, BOJA núm. 5, de 13 de enero de 2001, se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Asistencia Emigrantes Temporeros y Familias.

(Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.46802.22H.7).

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2001, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Asociación: Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz.

Localidad: Villamartín.

Cantidad: 58.500.000

Cádiz, 28 de agosto de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 28 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita, en materia de Asistencia Emigrantes Temporeros y Familias.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2001, BOJA núm. 5, de 13 de enero de 2001, se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Asistencia Emigrantes Temporeros y Familias.

(Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.46802.22H.7).

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2001, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Asociación: Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz.

Localidad: Villamartín.

Cantidad: 4.500.000.

Cádiz, 28 de agosto de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, recurso núm. 3212/01.

Don Miguel Sanz Septien, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada,

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por M.^a Luisa Labella Medina, en nombre y representación de don Félix Ballesteros Fernández y don Fernando Pallares Hernández contra el acto administrativo dictado por el/la Consejería de Salud sobre resolución de 12.6.01, Decreto 136/01, que regula el sistema de selección del personal estatutario y provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Recurso número 3212/01. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este Anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho

proceso, para que si, a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 27 de julio de 2001.- El Secretario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de notificación de sentencia dictada en el Rollo de Apelación núm. 4253/00-C. (PD. 2539/2001).

Don Rafael Roca Roca, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla (acctal.).

Certifico: Que en el Rollo de Apelación núm. 4253/00-C, se ha dictado la sentencia núm. 510, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. Ilmos. Sres. don Víctor Nieto Matas, don Rafael Márquez Romero y don Carlos Piñol Rodríguez. En Sevilla, a veinticinco de junio dos mil uno. Vistos por la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial, en grado de apelación los

autos de Menor Cuantía seguido en el Juzgado referenciado sobre reclamación de cantidad. Interpone el recurso Inversiones Ortega Pareja, S.L., don Fernando Baños Baños y doña Carmen Carmona González que en la instancia fuera parte demandada y apelante, respectivamente, y comparecen en esta alzada representado por la Procuradora doña Julia Calderón Seguro, y el Procurador don Manuel Arévalo Espejo y defendido por el Letrado Sr. Zamora Vicente y Sr. Fluja Sarasua, respectivamente. Es parte recurrida Previsión Española, S.A., y don Sebastián Pérez López Construcciones, S.L., que está representado por el Procurador don José M.^a Romero Villalba, y defendido por el Letrado Sr. Bermejo Pérez y don Vicente Boutin Gil, representado por el Procurador Sr. Gutiérrez de Rueda y defendido por el Letrado Sr. Sánchez Terreros, que en la instancia han litigado como parte demandada. Construcciones Emilio García, S.L., se encuentra en situación de rebeldía.

Fallamos. Que desestimando los recursos deducidos por la representación procesal de don Fernando Baños Baños y doña Carmen Carmona González, e Inversiones Ortega Pareja, S.L., contra la Sentencia de Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Sevilla, recaída en las actuaciones de que este Rollo dimanara, debemos confirmar en su integridad dicha resolución, imponiendo a las partes apelante el pago de las costas causadas en esta segunda instancia.

Devuélvanse a su tiempo las actuaciones originales al Juzgado de donde proceden, con certificación literal de esta resolución y despacho para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos en lugar y fecha.- Don Víctor Nieto Matas, don Rafael Márquez Romero y don Carlos Piñol Rodríguez. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde Construcciones Emilio García, S.L., expido el presente en Sevilla, 3 de septiembre de dos mil uno.- El Secretario, don Rafael Roca Roca (acctal.).

EDICTO de notificación de sentencia dictada en el Rollo de Apelación núm. 4089/00-B. (PD. 2540/2001).

Don Rafael Roca Roca, Secretario acctal. de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación núm. 4.089/00-B, se ha dictado la sentencia núm. 603, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Sevilla, a trece de julio del año dos mil uno. Vistos, por la Sección Segunda de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Menor Cuantía seguido en el Juzgado referenciado sobre reclamación de cantidad. Interpone el recurso la Entidad Alliance Nationales Des Mutualistes Chretienens de Bélgica, que en la instancia fuera parte demandante y comparece en esta alzada representada por el Procurador Sr. Ruiz Berdejo y defendida por el Letrado don Pedro Ruiz-Berdejo Gutiérrez. Es parte recurrida la Entidad Zurich Internacional Cía. Seguros y Reaseguros, que está representada por la Procuradora Srta. Calderón Seguro y defendida por el Letrado don Antonio Cadilla Alvarez-Dardet, que en la instancia ha litigado como parte demandada.

Fallamos. Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por Alliance Nationales Des Mutualistes Chretienens de Bélgica, confirmamos la sentencia apelada y condenamos a la apelante al pago de las costas de este recurso. Así por esta nuestra sentencia, juzgando definitivamente, en segunda instancia, la pronunciamos, mandamos y firmamos en lugar y fecha.- Don Víctor Nieto Matas, don Rafael Márquez Romero, don Carlos Piñol Rodríguez. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Rebelde don José Antonio Yélamo Fernández, expido el presente en Sevilla, a seis de septiembre de dos mil uno.- El Secretario acctal., don Rafael Roca Roca.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIUNO DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 102/2001. (PD. 2525/2001).*

N.I.G.: 4109100C20010003686.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 102/2001. Negociado: 4.

De doña Aurora Palomar Gómez.

Procurador: Jaime Blasco Rodríguez 252 contra José Miguel Castello Pérez de León.

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 102/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veintiuno de Sevilla, a instancia de Aurora Palomar Gómez contra José Miguel Castello Pérez de León, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Sevilla, a diecinueve de julio de dos mil uno.

La Sra. doña Aurora María Fernández García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintiuno de Sevilla y su Partido, habiendo visto y examinado los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 102/01-4, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Aurora Palomar Gómez representada por el Procurador don Jaime Blasco Rodríguez, y de otra como demandado don José Miguel Castello Pérez de León que figura declarado en rebeldía.

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Jaime Blasco Rodríguez, en nombre y representación de doña Aurora Palomar Gómez contra don José Miguel Castello Pérez de León, en situación legal de rebeldía, debo de declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que con referencia a la finca sita en la C/ León XIII, núm. 93, casa 8, piso 2.º C, de Sevilla, unía a las partes, y en su consecuencia, declaro haber lugar al desahucio de los demandados de la expresada finca, apercibiéndoles que si no la desalojan dentro del plazo legal, serán lanzados de ella y a su costa, y debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de un millón cuatrocientas once mil pesetas (1.411.000 ptas.), más el interés del Fundamento de Derecho Segundo, y todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Miguel Castello Pérez de León, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a diecinueve de julio de dos mil uno.- El/La Secretario.